



BOLETÍN INFORMATIVO SATI

Nº 18 / Diciembre de 2011

Editorial

El SATI y su labor de mediador en el despliegue de infraestructuras de telefonía móvil

Desde su creación en 2006, [el SATI](#) ha tenido la vocación de colaborar con las demás Administraciones territoriales, con la Administración central y con los Operadores para mejorar la implantación de infraestructuras de radiocomunicación móvil.

Desde la aprobación por unanimidad en diciembre de 2003 de la Disposición Adicional nº 12 de la Ley General de Telecomunicaciones y la posterior creación de la Comisión Sectorial para el Desarrollo de las Infraestructuras de Radiocomunicación (CSDIR), la FEMP asumió plenamente su función de interlocutora entre los Ayuntamientos, las demás Administraciones y Operadores. El objetivo es común a todas las fuerzas políticas y a todas las Administraciones: que el despliegue de infraestructuras de radiocomunicación se realice en todo el territorio con las máximas garantías legales, tecnológicas y medioambientales para asegurar un servicio que permita el pleno desarrollo de la sociedad de la información.

Así, en estos 10 últimos años hemos avanzado mucho en los servicios de telefonía móvil. España tiene una de las mejores redes de Europa en cobertura territorial y servicios. Pero al mismo tiempo, hay mucho camino por recorrer, ya que aún hay núcleos de población rural sin servicio o con servicios de calidad insuficiente, preocupación social por el control de las emisiones y el impacto medioambiental, numerosos contenciosos con los operadores....etc.

Por todo ello, en el año que entra, el SATI seguirá con el asesoramiento que ofrece a todas las EELL y con su papel de mediador entre los agentes implicados para conseguir que el despliegue de estas infraestructuras se siga realizando con todas las garantías,



contribuyendo con ello a que los Ayuntamientos tengan los mejores servicios tecnológicos y una cobertura óptima y de calidad.

Noticias

- **UE**

- El 16 y 17 de noviembre se celebró en Bruselas la Conferencia Científica Internacional sobre Campos Electromagnéticos y Salud Pública organizada por la Comisión Europea, bajo los auspicios de su Comité Científico (SCENIHR), en el marco del mandato de la Comisión de la UE de revisar periódicamente la evidencia científica sobre los efectos en la salud de los campos electromagnéticos (CEM).

El objetivo perseguido por la Comisión Europea al organizar esta conferencia era disponer de una visión general sobre el estado del conocimiento científico. Para ello reunió a expertos en las distintas áreas de estudio de los CEM, (exposición y dosimetría, estudios experimentales, epidemiológicos, cáncer y efectos a largo plazo...) para identificar las áreas donde el conocimiento científico y las más recientes investigaciones permiten extraer conclusiones y, por ello, solicitó propuestas para avanzar en la investigación.

A la conferencia asistieron, además de expertos e investigadores de la Unión Europea y de otros países, representantes de grupos de interés, asociaciones y activistas que plantearon numerosas cuestiones.

Las conclusiones generales de esta importante conferencia están en línea con las establecidas por la OMS, ICNIRP, SCHENIR, HPA, CCARS y otras Agencias y Entidades competentes internacionales en la evaluación de riesgos de los CEM, a saber: que en relación con las antenas de TM no hay evidencias científicas que asocien y mucho menos que demuestren que existe algún riesgo derivado de la exposición a los niveles establecidos por la Recomendación del Consejo de 1999, ICNIRP y el propio Real Decreto 1066/2001.

http://ec.europa.eu/health/electromagnetic_fields/events/ev_20111116_en.htm



- o La Comisión Europea solicitó al Comité Científico de Nuevos Riesgos para la Salud (SCENIHR) emitir un nuevo informe (el último data de enero de 2009), cumpliendo el mandato de la Recomendación de 1999 sobre límites de exposición a campos electromagnéticos, para revisar periódicamente el conocimiento científico, teniendo en cuenta posibles efectos e incluyendo aspectos relevantes para la prevención. Ese informe debe entregarse antes de diciembre de 2012 y será la quinta revisión realizada desde 1999. En el marco de su política de consulta a todas las partes interesadas, el SCENHIR ha lanzado una consulta pública, donde todos los interesados pueden participar enviando sus observaciones que se harán públicas.

<http://ec.europa.eu/yourvoice/ipm/forms/dispatch?form=EMF2011&lang=en>

- **Estudio Danés: "Use of mobile phones and risk of brain tumours: update of Danish cohort study"**

El Instituto de Epidemiología del Cáncer Danés en colaboración con La Agencia Internacional para la Investigación sobre el Cáncer (IARC), sección Medioambiente-Radiación, han realizado una actualización de ese estudio en Septiembre de 2011 en el que concluyen que no hay aumento de tumores del sistema nervioso central, proporcionando pocas pruebas para una asociación casual.

El "**British Medical Journal**" (BMJ) lo recoge en su última edición y califica ese estudio como un buen ejemplo de análisis durante un extenso periodo de tiempo. En términos técnicos constituye un estudio de cohortes. Se trata de la prolongación de un trabajo que evaluó a todos los usuarios de móviles entre 1996 y 2002, sin hallar ninguna relación con el desarrollo de cáncer. (*"Conclusions In this update of a large nationwide cohort study of mobile phone use, there were no increased risks of tumours of the central nervous system, providing little evidence for a causal association"*).

Ahora, los investigadores han llegado hasta 2007, lo que implica **un seguimiento de 10 años o más de buena parte de las más de 350.000 personas con contrato de telefonía móvil** en Dinamarca. Dichos individuos fueron comparados con quienes no tenían suscrito ningún contrato y la información sobre la incidencia de tumores se obtuvo del Registro de Cáncer Danés, que también abarca a la totalidad de la



población. Los resultados no variaron: el riesgo de cáncer cerebral era el mismo en ambos grupos.

- **Francia: Antenas de telefonía móvil**

El Consejo de Estado Francés (La más alta instancia judicial en Francia), examinó la legalidad de los decretos por los que los alcaldes de tres municipios (Santo-Denis, Pennes-Mirabeau y Burdeos) habían regulado de manera general la implantación de las antenas de telefonía móvil en el territorio del municipio, justificando esos decretos en la competencia de policía general que tienen los alcaldes en Francia y en nombre del principio de precaución:

- El Consejo de Estado reconoce la competencia exclusiva a las autoridades del Estado para regular la implantación de las antenas en el territorio.
- El Consejo de Estado juzga que solamente las autoridades del Estado designadas por la ley (Ministro, ARCEP, ANFR) son competentes para regular de manera general la implantación de las antenas enlace de telefonía móvil.
- Un alcalde en Francia no puede, pues, regular por decreto la implantación de las antenas en el territorio de su municipio, sobre el fundamento de su poder de policía general.
- El Consejo de Estado precisa, por otro lado, que el principio de precaución no permite a una autoridad pública exceder su campo de competencia.

- **Jornada para Ayuntamientos sobre “Buenas Prácticas en Telefonía Móvil y Desarrollo Local”, Municipalía 2011.**

Con ocasión de la celebración de Municipalía 2011, en Lleida, el 21 de Octubre, el SATI celebró una jornada de información sobre las instalaciones de telefonía móvil dirigida a Alcaldes, Concejales y Técnicos Municipales.

El objetivo de esta Jornada, como el de las que periódicamente organiza el SATI, fue trasladar toda la información disponible sobre el funcionamiento y control de las estaciones base de telefonía móvil y especialmente sobre la aplicación del Código de Buenas Prácticas y el de Modelo de Ordenanza como herramientas de gestión municipal para la instalación y control de las redes de telefonía móvil.



- **Jornada Social en Lorquí (Murcia)**

El pasado 5 de octubre tuvo lugar en Lorquí, una sesión de información sobre “Las antenas de telefonía móvil: aspectos técnicos, jurídicos y sanitarios”. La jornada fue organizada por el Ayuntamiento quien contó con la colaboración de los expertos del Servicio de Asesoramiento Técnico e Información (SATI) de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP). La sesión iba dirigida a los vecinos de Lorquí para aclararles todas las dudas que pudieran tener en este ámbito.

- **Jornada Social en Miguelturra (Ciudad Real)**

El 8 de noviembre, se celebró en Miguelturra, organizada por el Ayuntamiento en colaboración con el SATI, una sesión de información sobre “Las antenas de telefonía móvil: aspectos técnicos y sanitarios”. El objetivo de esta jornada, al igual que otras que se organizan en otros municipios, fue el de ofrecer a la ciudadanía una visión objetiva y profesional sobre este ámbito que tanta expectación genera. A la sesión asistieron vecinos de Miguelturra y fue seguida de un animado debate.

- **Jornada Social en Leganés (Madrid)**

El 22 de noviembre, se celebró en Leganés una jornada social “Las instalaciones de telefonía móvil: aspectos técnicos y sociales” organizada por el Ayuntamiento y contando con la colaboración de los expertos del SATI con la finalidad de transmitir a la ciudadanía la información disponible sobre el despliegue de la telefonía móvil. A la sesión acudieron numerosos vecinos y personal del Ayuntamiento.

Tablón de anuncios

- **[Informes SATI](#)**

El SATI ha actualizado su [informe sobre jurisprudencia del Tribunal Supremo](#), emitiendo un informe que tiene en cuenta las últimas sentencias del alto tribunal sobre normativa autonómica y municipal con relevancia en materia competencial de las distintas Administraciones en la regulación de la implantación de infraestructuras de radiocomunicación.

Consultas SATI

- **¿Qué es el de diagrama de emisión de una antena?**

El diagrama de radiación o emisión de una antena es la representación gráfica de sus propiedades de radiación en las distintas direcciones del espacio.

Lo habitual es representar el diagrama de emisión por sus dos componentes (el campo eléctrico y el campo magnético) y puede representarse de diferentes formas (en tres dimensiones, en dos dimensiones, en coordenadas circulares,...) La planificación e instalación de una estación base sigue una metodología estricta para respetar los límites de exposición del público en general. Para ello, en primer lugar, se tiene en cuenta lo establecido en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas. En particular, en su artículo 8, se señala expresamente determinados requisitos para la autorización, criterios de planificación, e instalación de estaciones radioeléctricas y entre ellos figura el 8.7 .b).

“b) En el caso de instalación de estaciones radioeléctricas en cubiertas de edificios residenciales, los titulares de instalaciones radioeléctricas procurarán, siempre que sea posible, instalar el sistema emisor de manera que el diagrama de emisión no incida sobre el propio edificio, terraza o ático.”

Es decir, como norma general, el Real Decreto establece estos requisitos para cualquier tipo de estación radioeléctrica, entre los que figura el citado con el fin de respetar los límites de exposición establecidos por ese Real Decreto. Criterio que el Modelo de Ordenanza de la FEMP recoge aunque ya sea tenido en cuenta como norma general por los operadores, ya que el hecho de que el diagrama de emisión incidiese directamente sobre el edificio atenuaría enormemente la señal y por tanto el campo de cobertura de las estaciones.

En el caso particular de la telefonía móvil, la emisión radioeléctrica de una antena de telefonía móvil se efectúa hacia el frente y en horizontal, en forma de un haz sensiblemente plano, y abarca un sector de entre 60 y 120 grados. Las emisiones son casi inexistentes en el resto de direcciones (atrás, abajo y arriba).

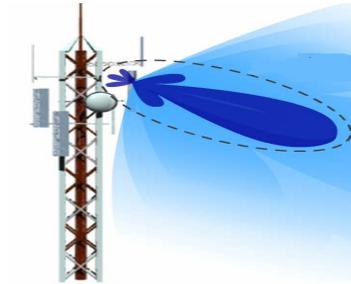
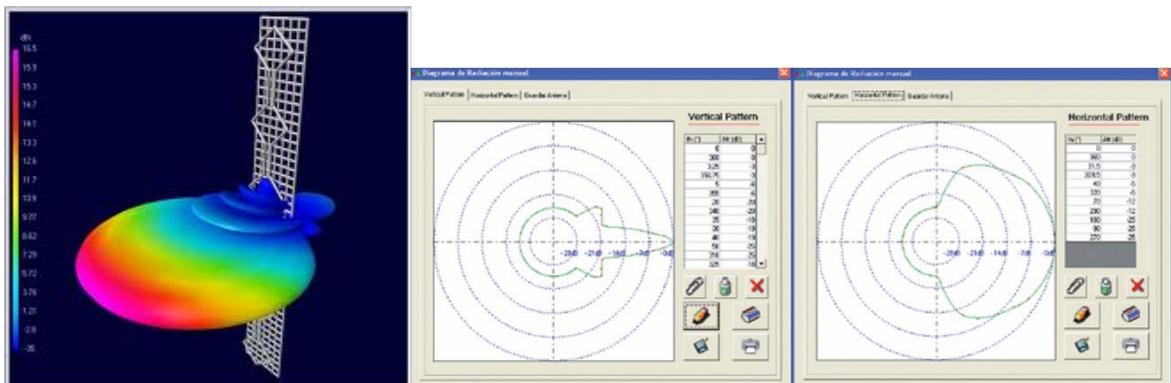


Diagrama de emisión de una antena de telefonía móvil

Las antenas de telefonía móvil suelen instalarse sobre elementos que las elevan como torres o mástiles o también directamente sobre edificios. La intensidad de las emisiones disminuye rápidamente con la distancia (proporcionalmente al cuadrado de ésta) y con la dirección. Fuera del lóbulo principal de la antena (emisión hacia delante) las emisiones son muy bajas.



Ejemplos de representación de diagramas de emisión de antenas

Jurisprudencia

- **JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO A PARTIR DE LA SENTENCIA DE 22 DE MARZO DE 2011.**

Las secciones 4ª y 5ª de la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en Sentencias de 22 de marzo de 2011 sobre el Decreto Autonómico catalán 148/2001, de ordenación ambiental de las instalaciones de telefonía móvil y otras instalaciones de radiocomunicación, de 12 de abril y de 14 de julio de 2011 sobre el Plan Especial de Telefonía Móvil de la Isla de Menorca (Recurso de Casación núm. 4789/2006) y, muy especialmente en la **Sentencia de 15 de noviembre de 2011** en recurso de casación **sobre la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación y Funcionamiento de Infraestructuras Radioeléctricas** en el término municipal de Ondara (Alicante), deja clara la postura de este Tribunal Supremo respecto a las competencias que ostentan las CCAA y las EELL en cuanto a dictar medidas adicionales de protección distintas a las establecidas en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, que el alto tribunal considera pertenecen en exclusiva al Estado, en base a los artículos 61 y 62 de la Ley General de Telecomunicaciones 11/1998: *"la gestión del dominio público radioeléctrico y las facultades para su administración y control corresponden al Estado"*, y a su vez, el apartado 2º dispone que *"la administración, gestión y control del espectro de frecuencias radioeléctricas incluyen, entre otras funciones, la elaboración y aprobación de los planes generales de utilización, el establecimiento de las condiciones para el otorgamiento del derecho a su uso, la atribución de ese derecho y la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas [...]"*. *"Coherentemente, el artículo 62, referido a las facultades del Gobierno para la gestión del dominio público radioeléctrico, dispone que "el Gobierno desarrollará reglamentariamente las condiciones de gestión del dominio público radioeléctrico, la elaboración de los planes para su utilización y los procedimientos de otorgamiento de los derechos de uso de dicho dominio, bien mediante autorización administrativa, concesión demanial o afectación de uso. En dicho reglamento se regulará, como mínimo, lo siguiente: El procedimiento de determinación de los niveles de emisión radioeléctrica tolerables y que no supongan un peligro para la salud pública [...]"*. ... *"lo que se ha llevado a cabo mediante el Real Decreto 1066/2001 de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones*



radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas; norma esta cuya conformidad a Derecho fue declarada por la sentencia de esta Sala de 19 de abril de 2006 (recurso de casación 503/2001)."

En este sentido, recordar que en la página Web de SATI se encuentra un buscador de jurisprudencia permanentemente actualizado, con las Sentencias de los Tribunales Superiores de Justicia de todas las Comunidades y del Tribunal Supremo, relacionadas con las infraestructuras radioeléctricas de telefonía móvil. Todas las sentencias están clasificadas por el Órgano que las dicta (TSJ ó TS), por la fecha de la Sentencia y por temática (distancias de seguridad, planes de implantación, licencias...).

Y asimismo, se puede consultar el [informe del SATI de diciembre de 2011 sobre la "Jurisprudencia del Tribunal Supremo respecto a las competencias locales en materia de emisiones radioeléctricas"](#) en el área jurídica de la citada página Web.

Nuevas adhesiones al Código de Buenas Prácticas

El SATI recibe solicitudes de [adhesión de Ayuntamientos](#) de toda España. Damos la bienvenida a los siguientes Ayuntamientos:

SAN MARTÍN DEL REY AURELIO (Asturias)

Con estas adhesiones, actualmente contamos con 1.165 Ayuntamientos adheridos en toda España.

Recordamos que el SATI tiene a disposición de todos los Gobiernos Locales un [modelo de Acuerdo](#) de Pleno para la adhesión al CBP con un documento explicativo adjunto que esperamos sea de utilidad para su presentación en el Pleno Municipal de su Ayuntamiento.



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS



Para cualquier consulta pueden dirigirse a la Coordinación del servicio:

Por correo electrónico: sati@femp.es

Por correo ordinario: **FEMP- SATI**

C/ Nuncio nº 8

28005 Madrid

Por teléfono: **913 643 700**

Por fax: **913 655 482**

Consulta permanente en nuestra página Web: <http://www.femp.es/site/SATI>

[PUEDE CONSULTAR TODAS LAS EDICIONES DE ESTE BOLETÍN EN NUESTRA PÁGINA](http://www.femp.es/site/SATI)

[WEB](http://www.femp.es/site/SATI)

<http://www.femp.es/site/SATI>

**EL SERVICIO DE ASESORAMIENTO TÉCNICO E INFORMACIÓN (SATI)
DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS PROVINCIAS (FEMP)**

ESTÁ A VUESTRA DISPOSICIÓN

